

**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°027

**SESIÓN ORDINARIA
ENERO 29 DE 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL
FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Notariado y Registro - CORNOTARE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 adicionó el numeral 3 al artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, estableciendo que los Fondos de Empleados deben destinar como mínimo un 10% de los excedentes de cada ejercicio económico para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Que el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 estableció que los recursos apropiados podrán destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de los participantes en la Asamblea de General de Asociados.

Que se hace necesario direccionar la utilización de los recursos asignados al FODES para gestar, impulsar, incentivar, fortalecer y desarrollar proyectos productivos y/o programas relacionados con ideas de empresa o de negocio en pro del bienestar de los asociados y sus familias.

Que los numerales 3 y 8 del artículo 4 del Estatuto Social establecen como actividades a desarrollar por el Fondo, el "... fomentar la inversión mediante el establecimiento y desarrollo de proyectos que permitan elevar el nivel de vida de sus asociados, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos..." y "... *fomentar, financiar y acompañar la creación y desarrollo de microempresas familiares, artesanales o domésticas de los asociados y su núcleo familiar...*", respectivamente.

Que la Asamblea General de Asociados celebrada en marzo de 2013 aprobó la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de la entidad, asignando recursos para su capitalización.

Que la Asamblea General de Asociados celebrada el día 20 de Noviembre de 2021 aprobó la definición de los programas para el desarrollo del FODES a los que se destinarán los recursos, atendiendo la planeación, estudio y objetivos de la Entidad.

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento y los procedimientos de operación del FODES con la finalidad de incrementar el desarrollo de la institución y el mejoramiento de la calidad de vida en la base social.

**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°027

**SESIÓN ORDINARIA
ENERO 29 DE 2022**

Que corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la Ley y el Estatuto, expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de cada servicio.

Que, en desarrollo de lo anterior, se hace necesario expedir un Reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de CORNOTARE. Por lo expuesto,

A C U E R D A

**REGLAMENTO DEL
FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL - FODES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. Recursos. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – **FODES**, contará con recursos agotables provenientes de la distribución de excedentes al final de cada ejercicio contable y sus servicios están direccionados para gestar, impulsar, incentivar, fortalecer y desarrollar proyectos productivos y/o programas relacionados con ideas de empresa o de negocio, en pro del bienestar de los asociados y sus familias.

ARTICULO 2. Destinatarios. Los servicios del **FODES** estarán dirigidos únicamente a los asociados que estén en pleno goce de sus derechos y cuenten con un periodo de vinculación no inferior a seis (6) meses con **CORNOTARE**, sin perjuicio de la limitación del artículo 6 de este reglamento.

ARTICULO 3. Fin. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario - **FODES** está destinado a beneficiar a los asociados y su núcleo familiar con un programa oportuno y de calidad enfocado a satisfacer las necesidades que presenten.

**CAPÍTULO II
OBJETIVO, CARÁCTER, DIRECTRICES Y BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 4. Objetivo. El presente reglamento tiene por objeto definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario por parte de la Asamblea General de Asociados.

Canalizará de manera estructurada iniciativas empresariales como alternativas de inversión, generación de ingresos, estabilidad laboral, crecimiento económico individual y desarrollo social para el entorno de los Asociados.

FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°027

SESIÓN ORDINARIA
ENERO 29 DE 2022

Está encaminado a generar una cultura administrativa soportada en los principios de la planeación estratégica, organización, dirección y control.

ARTÍCULO 5. Carácter: El FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO tendrá una naturaleza contable pasiva y agotable, del cual se financiarán las actividades tendientes a promover las iniciativas de los asociados.

ARTÍCULO 6. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de los recursos del FODES, los Asociados que al momento de solicitar la inclusión en cualquier programa cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener por lo menos seis (6) meses de afiliado, cuando su afiliación sea por primera vez o tenga la calidad de reafiliado con retiro voluntario. Para reafiliados que hayan sido excluidos por incumplimiento de sus obligaciones, doce (12) meses de afiliado desde su última afiliación.
- b) Ser Asociado hábil, es decir, no estar sancionado y estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo.
- c) Diligenciar la respectiva solicitud y suministrar los documentos que a juicio de la Administración se requieran.

Con todo, el Asociado solicitante deberá estar vinculado directamente al proyecto que se pretenda acoger a los programas del FODES y con una participación no menor al sesenta por ciento (60%) del valor del proyecto.

Artículo 7. Familia del Asociado que se puede beneficiar. Para ser beneficiarios de los recursos de este fondo, los familiares de los Asociados al momento de iniciar cualquier programa, deberán:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Tener vínculo con el Asociado hasta en segundo grado de consanguinidad o único civil.
- c) Ser cónyuge o compañero(a) permanente del Asociado.

CAPÍTULO III
PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS

ARTICULO 8. Presupuesto. El presupuesto del FODES será el asignado por la Asamblea General de Asociados producto de la distribución de excedentes y los demás recursos que para este fondo asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 9. Programas. Considerando la destinación de los recursos establecida por la Asamblea General de Asociados, podrán atenderse proyectos que contemplen las siguientes áreas:

FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°027

SESIÓN ORDINARIA
ENERO 29 DE 2022

- a) Programas para sensibilización, planeación, puesta en marcha, seguimiento y fortalecimiento de proyectos empresariales.
- b) Programas de capacitación solidaria y de emprendimiento.
- c) Auxilios para la formulación de proyectos, costos preoperativos y de fortalecimiento empresarial.
- d) Subsidio de tasas de interés en el otorgamiento de créditos asociados a los proyectos aprobados.

PARAGRAFO PRIMERO. En desarrollo de lo establecido por la Asamblea General de Asociados, se asocia a los planes y programas del **FODES**, la línea de crédito de **DESARROLLO EMPRESARIAL** vigente. Las condiciones del crédito y tasas de interés aplicables son las definidas en el artículo 11 de este acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO. El desembolso de capital de los créditos otorgados bajo esta modalidad, corresponderán al presupuesto de créditos de la Entidad y no afectarán las asignaciones del **FODES**.

ARTICULO 10. Obligaciones del Asociado. Para el acceso a los beneficios del **FODES** el Asociado deberá:

- a) Para acceder a los programas de sensibilización y capacitación, el asociado deberá encontrarse al día con sus obligaciones para con el Fondo.
- b) Para el otorgamiento de auxilios para la formulación de planes de empresa viable, el Asociado junto con lo establecido en el numeral anterior deberá acreditar, como mínimo, capacitación básica en economía solidaria de 20 horas y certificación de viabilidad del plan de fortalecimiento o emprendimiento empresarial otorgado por la entidad asesora que designe **CORNOTARE**.
- c) Para el subsidio de las tasas de interés el Asociado atenderá las condiciones de otorgamiento de la línea de crédito de **DESARROLLO EMPRESARIAL** asociada al **FODES**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es potestativo de la administración de **CORNOTARE** otorgar o negar los auxilios en aplicación de los requisitos que ella establezca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La capacitación en economía solidaria de que trata este artículo podrá ser tomada de manera virtual ante la Asociación Nacional de Fondos de Empleados – **ANALFE**, u otra entidad debidamente autorizada por la entidad de educación competente y su costo será asumido con cargo a los recursos del **FODES**.

**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°027

**SESIÓN ORDINARIA
ENERO 29 DE 2022**

PARÁGRAFO TERCERO. El Asociado postulante podrá, de igual manera, realizar la capacitación requerida dentro de las programaciones que realice el Comité de Educación del Fondo.

CAPÍTULO IV

**DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN ASOCIADA A
LOS PROYECTOS FODES**

ARTICULO 11. Crédito de desarrollo empresarial – Fodes. Como complemento a los servicios ofrecidos por el **FODES**, se establece el servicio de crédito como fuente de financiación de los proyectos asociados al **FODES** con la línea de crédito de **DESARROLLO EMPRESARIAL** con una tasa preferencial subsidiada por el **FODES** del **DTF + 2 PUNTOS** y operará bajo iguales condiciones de esa línea de crédito, con aplicación integral del reglamento fijado.

Sin perjuicio de la aplicación del reglamento del crédito de **DESARROLLO EMPRESARIAL** a esta nueva modalidad, podrán aceptarse como garantía de los créditos a otorgar, bienes del asociado o de terceros.

La administración establecerá garantías reales o personales, sin entorpecer la oportuna y normal prestación del servicio de crédito, de tal suerte que éstas sean suficiente respaldo y ofrezcan la máxima seguridad para la recuperación de la cartera colocada bajo esa modalidad.

PARAGRAFO PRIMERO. La diferencia presentada entre la tasa de interés a cobrar y la tasa de la línea de crédito de **DESARROLLO EMPRESARIAL** vigente será asumida por el **FODES**, de tal suerte que los puntos no cobrados se debitarán contablemente del **FODES** y se acreditarán al **FONDO DE SOLIDARIDAD – FEC** mensualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, con el veinte por ciento (20%) de cada recaudo de capital de esta cartera se generará un registro contable adicional que se cargará al Fondo Social Pasivo "**FODES**" con abono al **FONDO DE SOLIDARIDAD – FEC**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos del acompañamiento profesional a los asociados que tomen la decisión de emprender, la Administración del Fondo designará a conveniencia la persona natural o jurídica que los acompañe en el proceso de formulación del proyecto y emita las recomendaciones a lugar para efectos del estudio del crédito solicitado.

**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°027

**SESIÓN ORDINARIA
ENERO 29 DE 2022**

PARAGRAFO TERCERO. El desembolso de estos préstamos estará condicionado a la disponibilidad de recursos económicos y financieros con que disponga el Fondo de Empleados.

**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES**

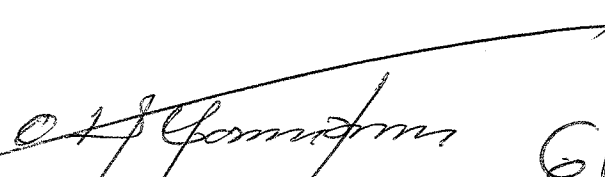
ARTICULO 12. Sanciones

- a) Frente a la alteración de la documentación, fraude y/o mala utilización de los recursos asignados para la creación y/o fortalecimiento de empresas, el Asociado estará sujeto a la aplicación de las sanciones que procedan de acuerdo con el régimen disciplinario de la Entidad.
- b) Los Asociados y/o sus familiares inscritos en los programas de formación o acompañamiento que se adelanten para los fines del FODES que no justifiquen por fuerza mayor su inasistencia a las capacitaciones programadas, deberán reintegrar de inmediato al Fondo de Empleados el valor correspondiente a los costos que el evento genere.
- c) El Asociado y/o su familia que resulten sancionados por alguno de los literales anteriores, no podrán acceder nuevamente a los programas o recursos de este fondo.

ARTICULO 13. Límite de recursos. Los recursos disponibles para el desarrollo del **FODES** provienen de los excedentes de **CORNOTARE** y por lo tanto son limitados y no podrán exceder las asignaciones de la Asamblea.

El presente acuerdo reglamenta el funcionamiento y se aprueba en la reunión de la Junta Directiva el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintidós 2022 acta número 184.

Firman,


OSCAR JOSE MORENO PRENS
Presidente Junta Directiva


GLORIA CONSTANZA MERCHAN
Secretaria Junta Directiva